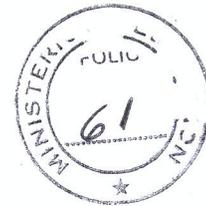


*Ministerio de Educación*

1301

RESOLUCIÓN Nº



BUENOS AIRES, 27 MAY 2015

VISTO el expediente N° 5696/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA, según lo aprobado por Resoluciones de la Rectora Organizadora N° 00085/12 y N° 00016/14 ,y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos

SV  
*[Firma]*



Ministerio de Educación

1301

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_



Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD, de la carrera de LICENCIATURA EN OBSTETRICIA a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda <sup>su</sup> cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que



Ministerio de Educación



requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and a signature.

1301

RESOLUCION Nº \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Handwritten signature of Prof. Alberto E. Sileoni.



Ministerio de Educación

1309



## ANEXO I

### ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título de competencia reservada según lo reglado en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

- Participar en el área de promoción de la salud, profilaxis y asistencia a embarazos y partos de bajo riesgo en hospitales, centros de salud e institutos especializados.
- Facilitar la consulta obstétrica a la mujer en las etapas concepcional y post-concepcional.
- Participar en la preparación para el parto de bajo riesgo mediante controles de evaluación.
- Evaluar los Factores de Riesgo obstétricos, calificar y referir según los niveles de atención, tomando las medidas adecuadas de emergencia, en ausencia del médico si el caso lo requiere.
- Participar en la atención de pacientes de alto riesgo obstétrico que son referidas al especialista.
- Colaborar en la detección precoz de cáncer cérvico – uterino y mamario, así como tomar las medidas adecuadas y referir al nivel correspondiente.
- Conducir el progreso del trabajo de parto de bajo riesgo.
- Atender el parto, el alumbramiento y puerperio normal.
- Participar en la atención inmediata al recién nacido.
- Fomentar la lactancia materna para lograr un óptimo equilibrio del binomio madre-hijo.
- Dictar y/o Coordinar los cursos de Psico-profilaxis obstétrica.

9/ dll



Ministerio de Educación

1301



- Asesorar sobre métodos de planificación familiar.
- Proporcionar consejería y atención a escolares y adolescentes.
- Participar en el campo de la medicina legal, en el ámbito de la obstetricia.
- Asumir responsabilidad legal profesional.
- Participar en actividades docentes en sus diferentes modalidades: pregrado, grado y posgrado.
- Desarrollar actividades de gestión universitaria y en otras insituciones públicas y privadas.
- En función de Investigación: diseñar, elaborar, ejecutar y publicar resultados de proyectos de investigación de su área de incumbencia.

1  
5 de



Ministerio de Educación



## ANEXO II

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD

## TÍTULO: LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>PRIMER AÑO</b>							
1	Filosofía	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
2	Anatomía I	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
3	Histología y Embriología	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
4	Química Biológica	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
5	Introducción a la Obstetricia	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
6	Informática	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
7	Anatomía II	Cuatrimestral	5	75	2	Presencial	
8	Física Biológica	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
9	Microbiología, Parasitología e Inmunología	Cuatrimestral	5	75	3	Presencial	
10	Antropología Social y Cultural de la Salud	Cuatrimestral	4	60	1	Presencial	
11	Enfermería en Obstetricia	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
12	Fisiología	Cuatrimestral	5	75	2, 4	Presencial	
<b>SEGUNDO AÑO</b>							
13	Obstetricia Normal	Anual	4	120	5, 7	Presencial	
14	Neonatología Normal	Cuatrimestral	4	60	7	Presencial	
15	Psicología de los Ciclos Vitales	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
16	Salud Comunitaria I	Cuatrimestral	4	60	10	Presencial	
17	Farmacología I	Cuatrimestral	4	60	4, 9, 12	Presencial	
18	Práctica Obstétrica I (APS)	Cuatrimestral	12	180	5, 7, 12	Presencial	
19	Nutrición Materno Infantil	Cuatrimestral	4	60	12	Presencial	
20	Atención Perinatal	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
21	Inglés	Cuatrimestral	5	75	6	Presencial	
22	Práctica Obstétrica II (APS)	Cuatrimestral	12	180	18	Presencial	
<b>TERCER AÑO</b>							
23	Obstetricia Patológica	Anual	4	120	13, 17	Presencial	
24	Neonatología Patológica	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
25	Obstetricia Quirúrgica	Cuatrimestral	5	75	13	Presencial	
26	Farmacología II	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
27	Práctica Obstétrica III (Hospitalaria)	Cuatrimestral	12	180	8	Presencial	
28	Gestión en Salud	Cuatrimestral	4	60	15	Presencial	
29	Antropología y Obstetricia	Cuatrimestral	4	60	21	Presencial	
	Educación para Mujer-Niño.						

SW

1  
ge  
ell



Ministerio de Educación

1301



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
30	Enfoque de Género	Cuatrimstral	4	60	19	Presencial	
31	Salud Pública	Cuatrimstral	4	60	20, 21	Presencial	
32	Práctica Obstétrica IV (Hospitalaria)	Cuatrimstral	12	180	27	Presencial	

**CUARTO AÑO**

33	Clínica Obstétrica	Anual	4	120	23, 24, 25	Presencial	
34	Preparación Integral para la Maternidad I	Cuatrimstral	4	60	30	Presencial	
35	Ética, Deontología Profesional	Cuatrimstral	4	60	26, 29	Presencial	
36	Estadística Aplicada	Cuatrimstral	4	60	28, 31	Presencial	
37	Educación Sexual Integral	Cuatrimstral	4	60	27, 29	Presencial	
38	Práctica Obstétrica V (Hospitalaria)	Cuatrimstral	12	180	25, 26	Presencial	
39	Preparación Integral para la Maternidad II	Cuatrimstral	4	60	34	Presencial	
40	Salud Reproductiva	Cuatrimstral	4	60	30	Presencial	
41	Salud Mental	Cuatrimstral	3	45	28	Presencial	
42	Salud Comunitaria en Obstetricia	Cuatrimstral	4	60	30	Presencial	
43	Tecnologías Apropriadas en Diagnóstico Ecográfico	Cuatrimstral	4	60	26	Presencial	
44	Metodología de la Investigación	Cuatrimstral	4	60	36	Presencial	
45	Práctica Obstétrica VI (Hospitalaria)	Cuatrimstral	12	180	38	Presencial	

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN OBSTETRICIA****CARGA HORARIA TOTAL: 3735 HORAS**